

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 "
Por seis idem	10'50 "
Por un año	20'50 "

FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 "
Por seis idem	12'50 "
Por un año	24 "

Numero suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. linea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán a 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 3.º—CIRCULAR

Habiéndosele extraviado al vecino de Navarrete Liberato Fernández García, la licencia de uso de armas expedida por este Gobierno de provincia en 13 de Agosto de 1897 con el número 139; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, inutilicen dicha licencia a menos que obrase en poder del mismo interesado.

Logroño 14 de Marzo de 1898.

El Gobernador, **Ricardo Torroja.**

Comisión provincial

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	"	32
Id. de carne, kilogramo	1	52
Id. de vino, litro	"	25
Id. de cebada, de 4 kilogramos	"	84
Id. de paja, de 6 kilogramos	"	33
Id. de aceite, litro	1	11
Id. de carbón, kilogramo	"	10
Id. de leña, kilogramo	"	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la

mayor brevedad posible, presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 12 de Marzo de 1898.—El Vicepresidente, Ricardo de Francia.—El Secretario accidental, Isidoro Blanco.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONOMICO DE 1896 A 1897.

Mes de Diciembre de 1896.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de San Millán de la Cogolla, al puente de Arenzana, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la Sección de Carreteras provinciales D. José Alvaro Bielza, durante el mes de Diciembre último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL.	Pesetas.	Cénts.
Volquete, a Mariano Torrecilla, por dos jornales a 10 pesetas uno	20	"
Al peón Pedro Terreros, por 24'50 fd. a 1'75 fd. fd.	42	87
Idem a Bartolomé Martínez, por 24 fd. a 1'75 fd. fd.	42	"
Idem a Gabriel Baltanás, por 22'50 fd. a 1'75 fd. fd.	39	37
Idem a Vicente Herce, por 24'50 fd. a 1 fd. fd.	24	50
Idem a José Terreros, por 24'50 fd. a 1 fd. fd.	24	50
Idem a Julián Martínez, por 24'50 fd. a fd. fd.	24	50
TOTAL.	217	74

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Corera a la Venta de Rufino.

PERSONAL.	Pesetas.	Cénts.
Al peón Francisco Rosáenz,		

por 24 jornales, a 1'75 pesetas uno	42	"
Idem a Faustino Pinillos, por 22 fd. a 1 fd. fd.	22	"
TOTAL.	64	"

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Villamediana a Alberite.

PERSONAL.	Pesetas.	Cénts.
Al peón Lorenzo López, por 8 jornales a 1'75 pesetas uno	14	"
Idem a Vicente Pascual, por 16 fd. a 1'75 fd. fd.	28	"
TOTAL.	42	"

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Villoslada al empalme con la de Soria a Logroño.

PERSONAL.	Pesetas.	Cénts.
Al peón Galo Martínez, por 19 jornales a 1'75 pesetas uno	33	25
Idem a Faustino Pinillos, por 19 fd. a 1'75 fd. fd.	33	25
DESTAJO.		
Al machacador Leoncio Hermua, por 15 metros a 1'63 pesetas uno	24	45
TOTAL.	90	95

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Ortigosa a Villanueva.

PERSONAL.	Pesetas.	Cénts.
Al peón Tiburecio Miguel, por 19'57 jornales a 1'75 pesetas uno	34	56
Idem a Ambrosio Espinosa, por 19'75 fd. a 1'75 fd. fd.	34	56
TOTAL.	69	12

Logroño 4 de Marzo de 1898.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Presidente, Pablo Garnica.

Intervención de Hacienda

Clases pasivas.

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 25 de Julio de 1855 y conforme a lo determinado en la Real orden de 29 de Diciembre de 1882, instrucción de 25 de Febrero de 1885 y la R. O. de 4 de Marzo de 1897, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia deberán presentarse a pasar revista anual ante el Interventor que suscribe, dentro del mes de Abril próximo, de diez de la mañana a dos de la tarde por el orden siguiente:

Día 1.º de Abril.

Pensiones, Remuneratorias, Exclaustrados y Jubilados de todos los Ministerios.

Días del 2 al 11.

Retirados de Guerra y Marina.

Días del 12 al 18.

Cruces pensionadas.

Días del 19 al 25.

Montepío Militar.

Días 25, 26 y 27.

Montepío Civil.

Días 28, 29 y 30.

Todos los que por cualquier circunstancia no hubieran pasado revista en los días señalados al efecto.

Para conocimiento de los señores perceptores de haberes pasivos y Alcaldes de la provincia y con objeto de facilitar el acto de la revista, se consignan las siguientes prevenciones, ajustadas al texto de los artículos 13 al 35 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1885:

El acto de la revista es precisamente personal, y solo pueden excusar su presentación los individuos que reúnan alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Ministro, Consejero de Estado, Presidente o Magistrado de los Tribunales supremos o superiores, Jefe superior de

14 74
14 74
8 19
58 96
58 96
58 96
3 84
3 84
1 86
55 62
55 62
30 90
1 62
1 62
90
54
54
30
Peluquero
Id.
Albardo
P. Paz, 17
Vega, 9
Martínez Anguiano, Antonio
San Roque, 4
30
Herrarte Alegria, Adolfo
388
389

Administración y Coronel retirado. Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, y procedan de la carrera civil ó de la militar, los que disfruten honores ó grados de alguna de las categorías expresadas, los Jefes y oficiales retirados condecorados con la placa de San Hermenegildo, los de los cuerpos político-militares á quienes esté consignado este derecho en sus reales despachos, los que hubieren sido ó sean Senadores ó Diputados á Cortes, y los que se hallen condecorados con las grandes cruces de Carlos III ó de Isabel la Católica, también están expresados de la presentación personal.

Los individuos mencionados podrán pasar la revista por medio de oficio, escrito y firmado de su mano, dirigido á esta Intervención en el que expresarán su domicilio, la clase á que corresponden, la fecha de la declaración del derecho al haber que disfruten y la de la toma de razón del documento respectivo; consignando también la declaración de no percibir otro haber del Estado, de los fondos provinciales ni municipales; estos oficios se extenderán en papel de 75 céntimos de peseta, clase 13.^a y se le añadirá un timbre transitorio de guerra de cinco céntimos de peseta.

Gozan también de igual beneficio las viudas y huérfanos de individuos que por cualquier concepto perciban pensión ya procedan de las carreras civiles, ya de las militares, cuyos maridos ó padres estuviesen conceptuados de la presentación personal para la revista, pudiendo verificarlo por medio de oficio reintegrado como se expresa anteriormente, acompañando además al referido oficio, la certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de los pensionistas, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representación legal.

Las viudas y huérfanas que deseen hacer uso de esta gracia, deben acreditar en forma el derecho que para ello les asiste, en los casos en que no esté justificado.

En el acto de la revista los interesados no comprendidos en las excepciones que quedan señaladas, deberán presentar imprescindiblemente su cédula personal, el documento que acredite la declaración de derecho pasivo y una certificación del Juzgado municipal que justifique hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y que respecto á las pensionistas de los

diferentes montepíos del Tesoro y remuneratorias, acredite además su estado. Al pie de estas certificaciones firmarán los interesados á presencia del Interventor que suscribe, la declaración de si perciben ó nó alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales; agregando los religiosos exclaustrados si poseen bienes propios, en qué punto y hasta de qué valor.

Cuando ocurra que algún interesado no sepa firmar, lo hará á su ruego y en su presencia otro individuo que cobre sueldo del Estado ó pague contribución directa.

Los individuos avecindados en esta capital, que no puedan acudir á esta Intervención al acto de revista por hallarse ausentes, se presentarán para el mismo efecto al Interventor de Hacienda de la provincia respectiva si se encuentran en la capital, y al Alcalde, en las demás poblaciones; si estuviese en el extranjero pasarán la revista ante el Consul, Viceconsul ó Agente consular de España en el punto en que se encuentran ó en el más inmediato. Antes del 20 de Mayo presentarán en esta Intervención los correspondientes certificados de revista los interesados ó sus apoderados, debiendo estos firmarlos también como garantía de haberlos recibido de sus poderdantes. La firma de los funcionarios que expidan certificaciones de revista en el extranjero, deberán ser legalizadas por el Ministerio de Estado.

Las certificaciones de revista de los individuos que residan en las provincias de Ultramar se autorizarán por los Contadores ó Interventores de las mismas; en los términos indicados para los residentes en la Península y el extranjero, serán presentadas en igual forma; el plazo para la presentación de dichos justificantes es de tres meses.

Los individuos de Clases pasivas residentes en esta Capital, que por estar enfermos no pudiesen presentarse á pasar la revista, darán aviso por escrito á esta Intervención antes del día 25 de Abril, acompañando certificación de facultativo suscrito en la matrícula de la contribución industrial, extendida en papel de dos pesetas, clase 11.^a, que acredite aquella circunstancia, y expresándose en el aviso las señas del domicilio del interesado, á fin de que un oficial de la Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recojer el correspondiente certificado de existencia y de estado, en cuanto á viudas y huérfanas.

Igual aviso darán á los funcionarios ó autoridades que hayan de legalizar las certificaciones de revista, los que, estando ausentes de esta Capital, se hallen en el mismo caso de imposibilidad física para presentarse.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia autorizarán en los términos y con las formalidades expresadas las revistas de los individuos avecindados en sus respectivas jurisdicciones; estampando al pie de las certificaciones de existencia ó estado de los interesados, la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien esté expedido y haber anual señalado. Respecto á los individuos que estuviesen enfermos, procederán por analogía, en la forma que queda expuesto por lo que hace á esta Intervención.

Al terminar el mes de Abril, remitirán los Alcaldes á la Delegación de Hacienda las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes á individuos que tenga consignados sus haberes en esta provincia; cuyos documentos no serán

admitidos en esta Intervención presentados por apoderados.

Al oficio de remisión acompañarán una relación detallada, por duplicado de las certificaciones que remitan que les será devuelta con el recibo y conformidad de esta Intervención.

Las Superiores de los monasterios de religiosas en que hubiese alguna que disfrute pensión, darán aviso á esta Intervención para proveer el medio de que pueda quedar cumplida la formalidad de revista.

Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse todos ellos al acto de la revista.

Siendo obligatoria la revista anual, los interesados que dejen de pasarla serán baja en las nóminas del mes de Mayo; y para volver al disfrute de su haber necesitarán rehabilitación de la presidencia de la Junta de Clases pasivas, como ordenación de pagos ó de la Delegación de Hacienda de esta provincia, según corresponda.

Logroño 11 de Marzo de 1898.
—Antonio de Aranda.

Delegación de Hacienda.

La Dirección general del Tesoro público en orden de fecha 7 del actual, ha dispuesto autorizar á esta Delegación para que desde el día de hoy satisfaga los libramientos de carácter no preferente que se expresan á continuación.

NÚMERO	FECHA.	INTERESADOS.	IMPORTE. — Pesetas.
273	21 Febrero 1898.	Don Manuel María Coloma	1273 05
275	26 " "	Al mismo	2619 70
274	" " "	" Inocencio Arbáizar	1215 13
292	28 " "	" Isidro Bergasa	19975 "
294	" " "	" Antonio Bovio	2318 98
295	" " "	" Antonio Ausejo	4131 31
296	" " "	" Alejandro Ganzábal	149 64

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Logroño á 10 de Marzo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Tesorería de Hacienda

Habiéndose posesionado don Juan Antonio Lacalle, del cargo de agente ejecutivo del partido de Nájera para el que fué nombrado por Real orden de 31 de Enero último, se hace público por medio del presente periódico oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa

el artículo 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, autoridades municipales y judiciales de dicho partido así como del Sr. Registrador de la propiedad del mismo.

Logroño 11 de Marzo de 1898.
—El Tesorero de Hacienda, P. S., Juan del Moral.

MEMORIA

acerca del estado del Instituto de 2.^a Enseñanza de Logroño durante el curso académico de 1896 á 1897 leída en la Apertura del de 1897 á 1898

POR

Don Roque Cillero y Plágaro

Catedrático numerario de la sección de Letras y Secretario de dicho Establecimiento.

(Continuación).

VI.

RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA.

EXÁMENES DE INGRESO

En todo el curso de 1896-97 se verificaron 109 exámenes de ingreso, de los cuales 104 fueron calificados con la nota de *Aprobado*, y 5 con la de *Suspense*.

ESTUDIOS GENERALES DE 2.^a ENSEÑANZA.

EXÁMENES DE JUNIO

Tuvieron lugar en este mes 699 exámenes en las clases de enseñanza y con las calificaciones siguientes:

ENSEÑANZAS.	Sobresalientes	Notables	Buenos	Aprobados	Suspensos	TOTALES
Oficial.	63	73	87	153	37	413
Privada.	51	40	64	83	18	256
Doméstica.	7	4	3	14	2	30
RESUMEN.	121	117	154	250	57	699

EXÁMENES DE SEPTIEMBRE

Se celebraron en este mes 84 exámenes con el resultado siguiente:

ENSEÑANZAS	Sobresalientes	Notables	Buenos	Aprobados	Suspensos	TOTALES
Oficial.	»	»	3	46	12	61
Privada.	»	1	1	15	2	19
Doméstica.	»	»	»	3	1	4
RESUMEN.	»	1	4	64	15	84

ENSEÑANZA LIBRE

CONVOCATORIAS	Sobresalientes	Notables	Buenos	Aprobados	Suspensos	TOTALES
Junio.	27	21	30	51	9	138
Septiembre.	4	8	19	23	10	64
RESUMEN.	31	29	49	74	19	202

RESUMEN GENERAL

de exámenes celebrados en el curso de 1896-97.

CLASES DE ENSEÑANZA	NÚMERO DE EXÁMENES
Oficial.	474
Privada.	275
Doméstica.	34
Libre.	202
TOTAL DE EXÁMENES.	985

GRADOS DE BACHILLER

A practicar los ejercicios del grado se presentaron en todo el curso 75 alumnos, los cuales obtuvieron el siguiente resultado:

PRIMER EJERCICIO

Sobresalientes.	6
Aprobados.	67
Suspensos.	2

TOTAL. 75

SEGUNDO EJERCICIO

Sobresalientes.	4
Aprobados.	69
Suspensos.	»

TOTAL. 73

PREMIOS Y MENCIONES

De los alumnos que obtuvieron en Junio la nota de *Sobresaliente*, se presentaron varios á tomar parte en las oposiciones á los *Premios* ordinarios, habiendo sido concedidos doce de éstos y cinco *Menciones* en la forma siguiente:

OBTUVIERON PREMIO:

En primer curso de Latín y Castellano.

D. Antonio Garrigosa Ceniceros.
» Enrique Estefanía Jiménez.

En segundo curso de Latín y Castellano.

D. Casimiro del Solar Martínez.

En segundo curso de Francés.

D. Alejandro Iriarte García.

En Geografía.

D. Enrique Estefanía Jiménez.
» Jesús Ramírez Rubio.

En Historia de España.

D. Gustavo Bueno Arnedillo.

En Historia Universal.

D. Luis Jiménez Quintana.

En Retórica y Poética.

D. Alejandro Iriarte García.
» Marcelino Cillero Angulo.

En Religión.

D. Enrique Estefanía Jiménez.

En Psicología, Lógica y Ética.

D. Narciso Navaza Merino.

OBTUVIERON MENCIÓN HONORÍFICA:

En primer curso de Latín y Castellano.

D. José María Jiménez Quintana.

En Geografía.

D. Antonio Garrigosa Ceniceros.

En Retórica y Poética.

D. Esteban del Campo y López.

En Geometría y Trigonometría.

D. Esteban del Campo y López.
» Luis Jiménez Quintana.

VII.

CONCLUSIÓN.

Estos son, Sres., los hechos dignos de mención ocurridos en el Instituto de Logroño durante el curso de 1896 á 1897, y, con haberlos expuesto, he cumplido, según mi escaso, pero leal saber, los deberes que las vigentes disposiciones me imponen en este acto. Pero no puedo considerar terminada mi tarea sin dar cumplimiento á otras disposiciones: las de la cortesía. Las cuales me señalan también como obligación mía, muy grata ciertamente, el tributar, en nombre del Claustro del Instituto de Logroño, el homenaje del más profundo agradecimiento á las respetables Autoridades que nos honran con su asistencia á esta fiesta; á las Sras. que la realzan con su belleza, á las comisiones de los demás centros docentes y de las Corporaciones de esta ciudad, las cuales de modo tan eficaz contribuyen con su presencia á la mayor solemnidad de la apertura del curso.

Y á vosotros también, queridos alumnos; á vosotros y á los que en el curso anterior fueron vuestros compañeros, y en el presente, acabados los estudios del Bachillerato, se han inscripto en otros centros; á todos tengo que daros este año gracias muy especiales.

El día 24 de Junio fué, como antes os he dicho, día de luto para los Catedráticos de Logroño que perdieron á su compañero, D. Luis Moreno, y vosotros, como hijos cariñosos de esta familia que se llama Instituto de 2.^a enseñanza, os asociasteis espontáneamente al dolor de vuestros Profesores, y, ya formando con respetuosa compostura en el cortejo fúnebre, ya dedicando al que fué vuestro Catedrático coronas que expresasen á un tiempo vuestro cariño y vuestro dolor, disteis hermosas muestras de gratitud, clara señal de que sentís con delicadeza y pensáis con acierto.

(Se continuará)

TERMINO MUNICIPAL DE HARO

PROVINCIA DE LOGRONO

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1897 á 1898.

Consta de 7526 habitantes establecidos y le corresponde la 7.^a base de población.

(Continuación)

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE			
													Anual- mente. Pesetas.	Semes- tralmente Pesetas.	Trimes- tralmente Pesetas.	
390	4. ^a	7. ^a	45	López Fernández, Casto	Puente, 14	Alpargatero		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
391	"	"	"	Díaz Alonso, Fermín	P. Cruz, 32	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
392	"	"	"	Delgado Vinuesa, Fermín	Prim, 8	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
393	"	"	46	Peralta Martínez, Joaquín	M. Francos, 23	Armero		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
394	"	"	47	Vélez Caño, Evaristo	Prim, 11	Barbero		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
395	"	"	"	Hueda Cárcamo, Roque	Arrabal, 21	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
396	"	"	"	Orús Ortún, Antonio	C. Haro, 1	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
397	"	"	"	Carrillo Nenclares, Lucas	P. Paz, 25	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
398	"	"	"	Zubiaurre Ibáñez, Anacleto	Id, 26	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
399	"	"	50	Arnáez Arteaga, Miguel	Arrabal, 19	Botero		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
400	"	"	"	Piñedo Coll, Lázaro	Id, 13	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
401	"	"	"	Arnáez Bengoa, Robustiano	Id, 30	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
402	"	"	"	Bello Pérez, Manuel	Puente, 3	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
403	"	"	"	Merino Montes, Juan	Id, 7	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
404	"	"	52	Lostra Lafuente, Vicente	M. Francos, 21	Broncista		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
405	"	"	54	Viuda de Marcelino Lor	L. Rivas, 29	Calderero		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
406	"	"	55	Landa Escalada, Angel	M. Francos, 16	Carpintero		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
407	"	"	"	Gato Valla, Ciriseo	C. Haro, 7	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
408	"	"	"	Campo Angulo, Pedro	Id, 30	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
409	"	"	"	Magdalena, Zoilo	Puente, 23	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
410	"	"	"	Yárritu, Mateo	Santo Tomás, 21	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
411	"	"	"	Guinea Guinea, Lorenzo	Puente, 33	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
412	"	"	56	García Iroba, Casilda	Santa Lucía, 12	Constructor de carros		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
413	"	"	"	González Martínez, Miguel	Id, 14	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
414	"	"	"	Viuda de Fausto Lacalle	L. Rivas, 15	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
415	"	"	"	Ortiz Zárate, Francisco	M. Francos, 91	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
416	"	"	71	Viuda de Victoriano Díez	Vega, 30	Encuadernador		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
417	"	"	72	Cárcamo Ruiz, Niceto	Id, 38	Escultor estatuario		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
418	"	"	81	Ezquerria Larremendia, Benito	M. Francos, 57	Herrero		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
419	"	"	"	Ortiz Zárate, Francisco	Id, 91	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
420	"	"	"	Estefanía, Marcelino	Cuevas, 8	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
421	"	"	"	Arizaga Ruiz, Ramón		Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
422	"	"	"	Isasi Vélez, Pedro	M. Francos 49	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
423	"	"	"	Zumarán, Sebastián	Garrás, 15	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
424	"	"	"	Laserna, Francisco	Santo Tomás, 12	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
425	"	"	82	Chueca, Demetrio	C. Haro, 1	Hojalatero		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
426	"	"	"	Ogazón Angulo, Alejandro	Santo Tomás, 15	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19
427	"	"	"	Rivera Castillo, Isidoro	Puente, 5	Id.		30	"	" 90	30 90	1 86	32 76			8 19

(Se continuará.)

4